



NORMATIVA DE USO DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS

El 4 de Octubre de 2006 la Junta Directiva aprobó la “Normativa de Uso de las Instalaciones y Servicios” del club.

Después de más de cuatro años de su utilización, la Junta Directiva consideró conveniente revisarla debido a que algunos aspectos habían variado y otros se estimaban necesarios modificar o complementar.

La revisión de la Normativa fue aprobada por la Junta Directiva en sesión celebrada el día **28 de junio de 2011**.

1.- REGLAS GENERALES

1.1.- Los socios deberán portar el carné, que exhibirán cuando le sea requerido por el personal del Club. La cesión del carné a otra persona constituye infracción a lo dispuesto en los Estatutos.

1.2.- No se permite el acceso al Club con animales.

1.3.- Para cada actividad deportiva o social deberá utilizarse la indumentaria y calzado adecuados.

1.4.- El aparcamiento de vehículos se limita a las zonas reservadas al efecto. El Club no se responsabilizará de los golpes o desperfectos que los vehículos puedan sufrir u ocasionar, excepto los que sean por causa directamente imputable al mismo: instalaciones en mal estado, empleados en el desempeño de su labor, obras y similares.

1.5.- El Club tiene a disposición de los socios dos locales para almacenaje de bicicletas y otro para almacenaje de hamacas. El Club no se hace responsable del extravío o de los daños sufridos por bicicletas o hamacas. Se cobrará una cantidad anual por el almacenaje, no por la custodia. Los socios deberán guardarlas con orden y limpieza.

1.6.- El uso de bicicletas dentro del Club únicamente puede realizarse en la zona reservada al efecto.

2.- ACCESO AL CLUB DE PERSONAS NO SOCIAS.

2.1.- El socio que desee invitar a alguna persona, deberá acudir a la portería y rellenar obligatoriamente un impreso que se le facilitará, consignando nombre y apellidos del invitado, y responsabilizándose de su comportamiento dentro del Club y de abonar el importe correspondiente.

En ningún caso los invitados podrán pasar a las instalaciones sin estar acompañados por un socio en el momento del acceso. Tampoco podrán reservar ningún tipo de instalación o servicio.

Los precios serán los establecidos para cada temporada y se abonará el importe correspondiente, a elección del socio, en el acto de cumplimentar el impreso o en el recibo del mes siguiente.

2.2.- En función de la utilización que vayan a efectuar los no socios de las instalaciones, podrán acceder al Club en las siguientes modalidades:

a) Invitación. Es la que sirve para hacer uso de las instalaciones de piscina o de las instalaciones deportivas durante todo el año (pistas de tenis, pistas de pádel, frontón, campo de fútbol o pista polideportiva). Tiene un coste económico dependiente de la época del año y del día de la semana.

b) Visita. Es la que sirve para hacer uso de la Cafetería-Restaurante o para acceder al Club durante un tiempo determinado sin uso de las instalaciones de piscina o instalaciones deportivas.

En la temporada de apertura de piscinas, se cobrará el importe íntegro de la visita durante todos los días y la mitad del importe establecido a partir de las 21'00 horas.

Durante el resto del año la visita está libre de pago de lunes a viernes no festivos. Los fines de semana y festivos estarán también libres de pago a partir de las 21 horas. Se deberá abonar el importe establecido cuando la visita se produzca en sábado, domingo o festivo antes de las 21 horas.

2.3.- Una misma persona no puede entrar invitada (invitaciones o visitas) más de **diez veces** durante el año natural.

3.- ORGANIZACIÓN DE CELEBRACIONES.

Un socio o familia que desee que accedan al Club más de diez personas no socias, para cualquier tipo de evento social o familiar, deberá solicitar autorización a la dirección del Club, que la concederá o no, y establecerá las condiciones de la celebración dependiendo de las circunstancias y necesidades derivadas de las actividades sociales y de la fecha de la celebración.

En la temporada de apertura de piscinas podrá haber eventos cualquier día de la semana dentro del Restaurante o de lunes a viernes en la pérgola en los horarios establecidos. En la temporada fuera de apertura de piscinas puede haber celebraciones cualquier día de la semana. Existe al efecto una normativa específica que regula las celebraciones en instalaciones explotadas por el Concesionario de Cafetería-Restaurante (puede consultarse a través de la web o solicitar una copia en oficinas generales).

Para la celebración de **cumpleaños** se seguirá el siguiente régimen:

- Siempre se deberá solicitar autorización previa a la dirección del Club.
- En la temporada de apertura de piscinas:

* En las instalaciones de piscina podrán celebrarse dos cumpleaños de lunes a viernes no festivos, sin que quepa esta celebración en sábado, domingo o festivos. Se seguirá el mismo régimen económico que para las invitaciones.

* En la sala de cumpleaños podrá celebrarse un cumpleaños diario todos los días de la semana siguiendo el régimen económico de las visitas.

- Durante el resto del año se pueden celebrar dos cumpleaños diarios de lunes a viernes, y uno en sábado, domingo o festivo. Se seguirá el régimen económico de las visitas.

4.- INSTALACIONES DE RESTAURACIÓN

El restaurante, el comedor privado, la cafetería, la pérgola y las terrazas son instalaciones de explotación exclusiva del Concesionario de Cafetería-Restaurante.

Las mesas de la pérgola, en verano, tendrán uso preferente para comidas a partir de las 13,30 horas, y para cenas a partir de las 20,30 horas debiendo quedar libres para este uso a partir de los horarios citados.

Para comer o cenar con productos aportados por el socio se dispone de la sala de cumpleaños (bodeguilla) y de la “chopera”. Existe una normativa específica para el uso de la sala de cumpleaños (puede consultarse a través de la web o solicitar una copia en oficinas generales).

5.- USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE PISCINA.

Todo socio, y sus invitados, que hagan uso de alguna de las instalaciones deportivas o piscinas del Club deberán cumplir y atenerse a las normativas específicas de utilización y alquiler que tengan cada una de ellas y abonar la correspondiente cuota de reserva, cuando se encuentre establecida, antes de la utilización de la misma.

Existen normativas específicas para la utilización de:

- * Pistas de tenis – pádel y frontón.
- * Piscinas.
- * Campo de fútbol.

(Pueden consultarse a través de la web o solicitar una copia en oficinas generales).

La dirección (presidente y gerente) y los delegados de las secciones deportivas del Club podrán anular o modificar, previa comunicación, el sistema habitual de reservas de las instalaciones deportivas (los primeros de cualquier instalación y los segundos de las propias de su sección) para la organización de escuelas, cursillos, eventos y competiciones deportivas o actos de interés social. También podrán suspender o anular las reservas de las instalaciones deportivas cuando concurra causa justificada de interés general, así como cuando se detecte cualquier anomalía que lo justifique.

6.- SECCIONES DEPORTIVAS.

Cada Sección Deportiva contará con un Delegado, que junto con el director técnico de esa sección, si lo hubiera, y el Gerente del Club, confeccionarán el programa de actividades para cada temporada. El Delegado de la Sección pondrá en conocimiento de la Junta Directiva cualquier cuestión que considere de interés y podrá solicitar asistir a las reuniones de la Junta Directiva siempre que algún tema de importancia relacionado con la Sección deba ser tratado en la misma.

La Junta Directiva, atendiendo a un claro interés social, podrá proponer a la Asamblea General la creación de alguna nueva Sección Deportiva. Será también la Junta Directiva la que designará, cesará o ratificará a los Delegados de Sección.

7.- TAQUILLAS Y CABINAS.

El Club dispone de taquillas y de cabinas que se alquilan a los socios. Su ocupación comporta la obligación del abono de una cantidad anual.

Si todas las taquillas o cabinas se encuentran ocupadas y existen socios interesados en su alquiler se creará una lista de espera. Las taquillas o cabinas que vayan quedando libres se asignarán por riguroso orden de inscripción en dicha lista.

8.- EDIFICIO SOCIAL.

No se permite la estancia a menores de dieciséis años en la sala de televisión del salón social ni en la zona de la mesa de billar.

En las salas de cartas únicamente se permite la estancia a mayores de edad.

9.- LUDOTECA Y ZONAS INFANTILES.

Existen un servicio de ludoteca y unas salas infantiles para uso y disfrute de los socios menores de edad. Se recomienda la utilización de estas salas para sus juegos y entretenimiento, evitando en la medida de lo posible la estancia en el edificio social, dentro del cual deben ir siempre acompañados de un socio adulto.

| |
|--|
| La presente Normativa entrará en vigor y será de aplicación a partir del día 15 de septiembre de 2011. |
|--|